



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 0006-2019-GAF/MPJB**

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N°0103-2019-SGT-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Tesorería, indica que existe la planilla de remuneración N° 684 del periodo diciembre 2018, de las cuales todas las obligaciones y descuentos fueron cancelados respectivamente en el año 2018 por lo que solicita el reconocimiento de deuda por el monto neto a pagar de S/, 845.24 (Ochocientos Cuarenta y cinco con 24/100 Soles), a favor de la siguiente persona:

N° DE PLANILLA	NOMBRE DE PERSONA	MONTO
684-2018	Paucar Flores Miriam Honorata	845.24
<b>TOTAL</b>		<b>845.24</b>



Que, mediante Informe N° 083-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, nos remite la planilla de remuneraciones N° 684-2018 fechada de la ex colaboradora **MIRIAM HONORATA PAUCAR FLORES**.



Que, mediante informe N° 0060-2019-JMNG-GAF-GM-A/MPJB, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del cheque vencido por S/. 845.24 (Ochocientos Cuarenta y cinco Con 24/100 Soles).

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 070-2019-OPP-GM/MPJB por el cual da la estructura presupuestal para el gasto por el importe de S/.845.24 (Ochocientos Cuarenta y cinco Con 24/100 Soles), así como se indica:

- Obra : 4000192 – Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
- Secuencia Funcional : 0012
- Fuente : 5 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Especifica de gastos : 2.6.2 3. 5 3 – Costo de Construcción por Administración Directa – Personal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente "cadena de gasto".



Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, la suma de S/845.24 (Ochocientos Cuarenta y cinco Con 24/100 Soles), por concepto de planilla de remuneración del periodo diciembre 2018 para la siguiente persona:

N° DE PLANILLA	NOMBRE DE LA PERSONA	MONTO
684-2018	PAUCAR FLORES MIRIAM HONORATA	845.24
TOTAL		845.24

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

CPC. Jacinto M. Navarro García  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS